**PROYECTO AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

**ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC- 09-2026**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA..

**19 DE NOVIEMBRE DE 2026**

**CONTENIDO**


**CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO II. ASPECTOS GENERALES**

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES
2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES
2.5. IDIOMA
2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS
2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
2.11. ADENDAS
2.12. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES
2.13. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
2.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA
2.15. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
2.17. VERIFICACIÓN DE RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y PENALES
2.18. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS
2.19. DOCUMENTOS TÉCNICOS
2.20. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

**CAPÍTULO III. DEFINICIONES**

**CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

4.1. OBJETO
4.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN QUE SE PRETENDE ADELANTAR
4.3. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA
4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN
4.5. ALCANCE
4.6. CONSIDERACIONES GENERALES QUE EL PROPONENTE DEBERÁ A TENER EN CUENTA
4.7. CLASIFICACIÓN UNSPSC
4.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.9. FORMA DE PAGO
4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
4.12. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
4.13. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

**CAPÍTULO V. CONVOCATORIA NO LIMITADA MIPYMES**
5.1. CONVOCATORIA

## CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA
6.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6.1.2. CERTIFICADO DEL RUP
6.1.3. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL
6.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
6.1.5. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS Y AUTORIZACIONES
6.1.6. INTERESADOS COLOMBIANOS
6.1.7. INTERESADOS INTERNACIONALES
6.1.8. REQUISITOS ADICIONALES PARA INTERESADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS
6.1.9. ESTRUCTURAS PLURALES (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)
6.1.10. APODERADOS
6.1.11. CERTIFICADOS PARA VERIFICAR QUE EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRA INMERSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO
6.1.11.1. NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL BOLETIN DE RESPONSABLE FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
6.1.11.2. ANTECDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
6.1.11.3. ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL
6.1.11.4. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
6.1.12. CARTA DE PRESENTACIÓN
6.1.13. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR
6.1.14. CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES
6.1.15. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA
6.1.16. HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEL CONTRATISTA SEGÚN SEA EL CASO - (SIGEP)

6.2. EXPERIENCIA

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA
- INDICADORES

6.4. UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS
6.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- INDICADORES

- UNIONES TEMPORALES - CONSORCIOS

6.6. INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
- PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

## CPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

7.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PUNTAJE

7.1.1. FACTOR ECONOMICO: TOTAL 60 PUNTOS
7.1.2. FACTOR DE CALIDAD-GARANTIA ADICIONAL: 29.5 PUNTOS
7.1.3. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS

7.1.4. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES: TOTAL 0.25 PUNTOS
7.1.5. REVISIÓN ARITMÉTICA
7.1.6. PUNTAJE TOTAL

**CAPÍTULO VIII. OFERTA**

8.1. PRESENTACIÓN
8.2. OFERTAS ALTERNATIVAS
8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
8.4. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES
8.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
8.6. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
8.7. DECLARATORIA DE DESIERTA
8.8. RETIRO DE LA OFERTA
8.9. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS
8.10. RECHAZO DE LA OFERTA
8.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD
8.12. REGLAS DE DESEMPATE

**CAPÍTULO IX. ACUERDOS COMERCIALES**

**CAPÍTULO X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN**

**CAPÍTULO XI. RIESGOS**

- MATRIZ DE RIESGOS

**CAPÍTULO XII. GARANTÍAS**

12.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

12.2. PARA LA CONTRATACIÓN

12.2.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
12.2.2. CALIDAD DEL BIEN /PRODUCTO

**CAPÍTULO XIII. CRONOGRAMA**

13.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO
13.2. COMENTARIOS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
13.3. CIERRE DEL PROCESO. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS
13.4. PRORROGA DEL PLAZO
13.5. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE SOBRES

ANEXOS:

ANEXO N° 1. INFORMACION DEL PROPONENTE
ANEXO N° 2. FORMATO UNIÓN TEMPORAL
ANEXO N° 3. MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

ANEXO N° 4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO N° 5. VALOR DE LA OFERTA. LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS
ANEXO N° 6. INFORMACIÓN FINANCIERA (EN PESOS COLOMBIANOS)
ANEXO N° 7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO N° 8. BORRADOR DE MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO N° 9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO N° 10. INFORMACIÓN FINANCIERA - PROPONENTES EXTRANJEROS
ANEXO N° 11. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO N° 12. ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
ANEXO N° 13. MATRIZ DE RIESGOS (PUBLICADA CON LOS ESTUDIOS PREVIOS)
ANEXO N° 14. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO (PUBLICADO CON LOS ESTUDIOS PREVIOS)
ANEXO N° 15. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

## CAPÍTULO I
## INTRODUCCIÓN

El Municipio de Pradera pone el presente Pliego de Condiciones a disposición de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Estructura plural - Consorcio, Unión Temporal u otra), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto de la presente convocatoria, para seleccionar el contratista que ejecute el contrato de ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA., necesidad de la ENTIDAD contenida en el Plan Anual de Adquisiciones.

La Entidad en lo pertinente y realizando los ajustes respectivos, utilizó las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, lo siguiente:

1. Lea cuidadosamente todo el contenido de este documento y sus anexos.
2. Tenga en cuenta que el régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.
3. Siga en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.
4. Verifique, antes que nada, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8 a 10 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.
5. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado para este proceso.
7. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
8. Siga las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
9. Tenga en cuenta que los parámetros definitivos que regirán este proceso, serán los expresados en los Pliegos de Condiciones o en las adendas si las hubiere, por tanto los proponentes deben estar muy atentos a las publicaciones que se hagan a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, ingresando en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co
10. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
11. Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso.
12. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
13. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a el Municipio de Pradera verificar toda la información que en ella suministren.
14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio de Pradera podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir con un factor excluyente.

15. Recuerde entre otros aspectos, que la omisión de adjuntar la carta de presentación a la propuesta o que en ésta se hayan omitido las firmas requeridas, no será subsanable en ningún caso.
16. Tenga en cuenta que, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.
17. Tenga presente que la publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de Pradera, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).
18. La convocatoria en principio estará limitada exclusivamente a Mypes o a Mipymes, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
19. Las cinsultas de los Documentos del Proceso podrán realizarse en el SECOP II (página WEB: www.contratos.gov.co)

## CAPÍTULO II

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, el Municipio de Pradera invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II consultando la página WEB: www.contratos.gov.co

### 2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 9 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Así mismo diligenciar el Anexo N° 15 relacionado con las actividades del proponente.

### 2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales, Municipales y pagos que de acuerdo con la Ley, Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, o cualquier otro que en dicho sentido deba proveerse.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

## 2.4. COMUNICACIONES Y SOLICITUDES

Las comunicaciones y solicitudes para los propósitos del presente Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la Plataforma del SECOP II, por lo tanto, aquellas enviadas por canales distintos al SECOP II, no podrán ser tenidas en cuenta.

## 2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos, deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

La presentación de documentos en idioma distinto al castellano, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente el Municipio de Pradera. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, se RECHAZARÁ su propuesta.

## 2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Si el Proponente debe entregar con su Oferta documentos otorgados en el exterior, no será necesaria su legalización. Sin embargo, para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso en concordancia con la Circular Externa Nº 17 del 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones:

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de éste proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural, con los requisitos de autenticación, Consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Reciprocidad

Los interesados de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

## 2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el respectivo procedimiento de conversión e indicarlo como un anexo de la propuesta.

Las conversiones se basan en los promedios de las variaciones oferta/demanda durante el día de las diferentes monedas con respecto al dólar. Para el caso del peso colombiano, este promedio no equivale a la tasa representativa del mercado (TRM), ya que el TRM es la tasa de cambio con que abre y cierra el dólar en el mercado colombiano, igualmente para el euro, el valor corresponde al valor de la apertura y cierre del mercado colombiano y no al promedio de variaciones

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de esta convocatoria pública se hará en pesos colombianos.

## 2.8. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones, informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar, de alguna manera, el costo y el tiempo requerido para la presentación de su propuesta y lograr el objeto del contrato que se derive de este proceso.

La intención del pliego de condiciones es suministrar la información a los proponentes para, con base en ella, incluyan y costeen entre otros, el personal, equipos, herramientas, materiales, vehículos, etc, necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, significando esto, que es responsabilidad del proponente, suministrar los elementos, insumos, servicios y demás que se requieran, aunque no estén expresamente indicados en este pliego.

La presentación de una propuesta por un cotizante será evidencia de que ha examinado completamente el pliego de condiciones, que ha obtenido del Municipio de Pradera, aclaración satisfactoria sobre cualquier a punto incierto o dudoso y que ha aceptado que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para definir sobre la oferta a presentar.

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y las adendas por lo que se sugiere al proponente, estar pendiente de la publicación de estos en el SECOP II y leer cuidadosamente todos estos documentos.

Por otra parte, el orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como factores de exclusiones de cumplimiento de requisitos entre uno y otro, ni grado de prelación entre los mismos. Su división es solo para identificar textos, por esto, el proponente debe tener en cuenta que, si en los diferentes numerales, incisos, párrafos, textos, notas o similares que se relacionan en este pliego, no aparece enunciado un documento o información que se haya solicitado o indicado en otro numeral, inciso, párrafo, texto, nota, anexo, adenda o similar, relacionado con el presente proceso, ello no implica que desaparezca ni el requisito de aportarlo o acreditarlo con la propuesta, ni la condición pre-establecida en estos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este pliego de condiciones, deberá solicitar la aclaración pertinente dentro de los términos fijados en el cronograma.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, deberá constar por escrito y ser enviada por la plataforma transaccional del SECOP II. A su vez, la Entidad comunicará por esta misma plataforma transaccional del SECOP II, cualquier modificación o cambio que se introduzca a dichas bases, bien sea realizando los cambios pertinentes, o mediante adendas.

Solamente las informaciones, interpretaciones, aclaraciones, cambios o modificaciones suministradas mediante adendas numeradas, publicadas conforme al inciso anterior, comprometerán a el Municipio de Pradera para los efectos de este proceso y la futura Contratación.

Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., obtenga el proponente respecto de los pliegos de condiciones, son de su exclusiva cuenta. Por tanto, el Municipio de Pradera no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

## 2.9. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

Cuando se requiera y para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente y su estudio y evaluación por parte del Municipio de Pradera se sugiere al proponente que cargue en el SECOP II, los documentos de la propuesta debidamente foliados, con un índice que contenga la relación sucinta de todos los capítulos, numerales o parágrafos y que conforman la propuesta, indicando el número de página donde se encuentran.

En todo caso, los documentos de las propuestas que el proponente considere que deba cargar en el SECOP II, lo deberá realizar denominando correctamente cada archivo, el cual deberá estar acorde con la información que está suministrando y, realizarlo de manera individual por cada documento, por lo tanto, se les sugiere respetuosamente, dar cumplimiento a esta solicitud.

lo anterior, les permite a los participantes, evitar que les falte anexar a la propuesta, un requisito habilitante o de evaluación, que pueda impedirles continuar participando del proceso.

## 2.10. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que a pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

## 2.11. NUMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la Convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

El Municipio de Pradera puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una (1) oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

## 2.12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 si de acuerdo con la información obtenida por el Municipio de Pradera al realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) considera que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Municipio de Pradera tenga dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Municipio de Pradera continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

## 2.13. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

EL MUNICIPIO DE PRADERA puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

## 2.14. INFORMACIÓN SOBRE IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio de Pradera con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la Oficina de Control Interno de la misma Institución ubicada en la carrera 6 calle 11 Municipio de Pradera, Valle del Cauca, Colombia.

## 2.15. AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS, PERMISOS Y LICENCIAS

El Proponente deberá tener en cuenta que, en caso de requerirse para este proceso, debe presentar los documentos, las autorizaciones, certificados, permisos y licencias vigentes conforme lo establezca la ley.

## 2.16. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los documentos de este proceso son elaborados por el Municipio de Pradera, y a fin de que el oferente que resulte seleccionado pueda presentar su oferta y adelantar las actividades propias del objeto del contrato y su alcance, se adjuntan las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS respectivas.

## 2.17. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN - MANIFESTACION DE INTENCION DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los interesados en participar, deben manifestar su interés, dentro del término establecido en el cronograma, a través del SECOP II, en la forma como lo tenga establecido esa plataforma, con lo cual se entenderán inscritos. El listado de quienes manifestaron su interés en participar del proceso, se publicará automáticamente según el procedimiento que Colombia Compra Eficiente ha establecido en el módulo del Proceso, para conocimiento público.

Ningún proponente podrá inscribirse en forma simultánea como persona jurídica, consorcio o unión temporal como miembro de un consorcio o miembro de una unión temporal. De existir y comprobar la doble inscripción, éstas serán anuladas y por ende no podrán participar en el presente proceso de selección.

Los proponentes inscritos, deben presentar propuesta de acuerdo con la inscripción realizada, es decir, como persona jurídica, consorcio, unión temporal, miembro de un consorcio o unión temporal; el Municipio de Pradera no aceptará propuestas presentadas a título diferente del registrado en la manifestación de interés para participar. Los integrantes de cualquier forma plural de participación, como los consorcios o uniones temporales, no podrán inscribirse, ni presentar propuestas de forma independiente, ya que no serán tenidas en cuenta.

El proponente debe tener en cuenta que la manifestación de interés en participar, es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta.

Para el presente proceso el municipio de Pradera no limitará la participación, por tanto, no habrá lugar a sorteo si se reciben más de diez (10) manifestaciones de interés.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto en el pliego de condiciones, el municipio de Pradera declarará desierto el proceso.

# CAPÍTULO III
# 3. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Adenda | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 |
| Adjudicación | Es la decisión final de la Entidad Estatal, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación |
| Adjudicatario | Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las |

| | |
|---|---|
| | demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Día(s) Calendario | Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil. |
| Día(s) Hábil(es) | Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia. |
| Día(s) No Hábil(es) | Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal. |
| Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$ | Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen |
| Especificaciones | Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados esperados en el objeto. |
| Etapas del Contrato | Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato. |
| Interesados | Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas. |
| Mipyme | Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. |
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |

| | |
|---|---|
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. |
| Proponente | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones. Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación |
| Propuesta | Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad. |
| Riesgo | Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. |
| RUP | Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. |
| SECOP | Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 |
| SMMLV | Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web |

## CAPÍTULO IV
## 4. DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**4.1. OBJETO :** ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

**4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:** Lo que se requiere contratar se ha codificado conforme el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 43211500 | Computadores (clase); producto 43211503 Computadores portátiles |
| 45111600 | Proyectores y suministros (clase); producto 45111609 Proyectores multimedia |
| 44111900 | Tableros (clase); producto 44111911 Tableros blancos interactivos |
| 39121000 | Equipo de acondicionamiento de energía (clase); producto 39121011 Fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS) |
| 52161500 | Equipos audiovisuales (clase); producto 52161505 Televisores |
| 60106200 | Materiales didácticos de tecnología (clase); producto 60106214, código empleado en SECOP II para kits de robótica educativa |

En el proceso se observará lo indicado en la Circular Externa No. 12 de mayo 5 de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, de obligatorio cumplimiento conforme a los artículos 2.2.1.2.1.3.22. y artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que en su párrafo tercero expresa lo siguiente: *"La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las entidades estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de Contratación"*

## 4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE PROPONE ADELANTAR

De acuerdo con lo establecido en los estudios de conveniencia, la modalidad establecida para esta convocatoria pública corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA conforme al literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, en concordancia con la Ley 80 de 1993.

## 4.4. LEGISLACIÓN APLICABLE A LA CONVOCATORIA

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y al contrato que de ella se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2, literal b), La Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20) y demás normas concordantes y reglamentarias que las modifiquen, adicionen o complementen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y la definición contenida en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la presente contratación se encuentra cobijada por Tratados de Libre Comercio para el Estado Colombiano.

La presente convocatoria es susceptible de limitarse exclusivamente a Mipymes, de cumplirse con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para el Municipio de Pradera, de dar apertura al proceso de selección (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

## 4.5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social (artículo 67 de la Constitución Política). El Estado, la sociedad y la familia son responsables de ella, y la Nación y las entidades territoriales participan en su dirección, financiación y

administración. El acceso y el uso pedagógico de las tecnologías de la información y las comunicaciones hacen parte hoy de las condiciones básicas de una educación de calidad: permiten el desarrollo de competencias digitales, el acceso a contenidos educativos, la alfabetización digital y la reducción de las brechas entre la población urbana y rural.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 8, establece que a los municipios no certificados en educación les corresponde «administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad». El artículo 15 de la misma ley permite destinar los recursos de la participación para educación, entre otros, a la construcción de infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas, a la provisión de la canasta educativa y a las actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional sobre el manejo financiero del sector incluyen expresamente la **dotación institucional** y la **informática, bibliotecas, laboratorios y material educativo** entre los usos de los recursos de calidad matrícula.

**Contexto del sistema educativo oficial de Pradera**

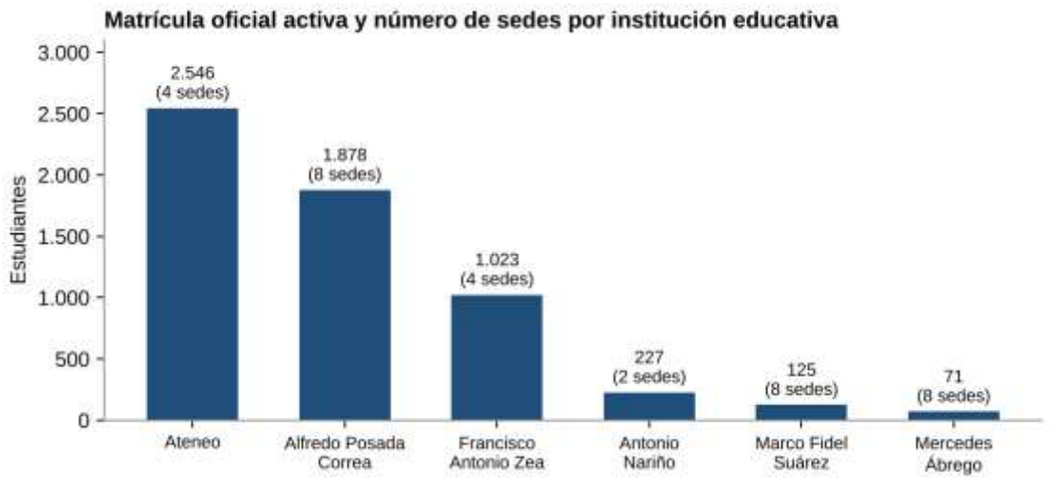
El municipio de Pradera cuenta con seis (6) instituciones educativas oficiales y treinta y cuatro (34) sedes con matrícula activa: catorce (14) en la cabecera municipal y veinte (20) en la zona rural, en corregimientos como La Tupia, La Carbonera, El Nogal, El Arenillo, Lomitas, Bolívar, San Isidro y El Retiro, varios de ellos con acceso por vías terciarias. Según el SIMAT con corte al 9 de octubre de 2026, las instituciones atienden 5.870 estudiantes activos.

**Tabla 1. Matrícula oficial activa y sedes por institución educativa**

| Institución educativa | Sedes | Matrícula activa | Participación |
|---|---|---|---|
| I.E. Ateneo | 4 | 2.546 | 43,4 % |
| I.E. Alfredo Posada Correa | 8 | 1.878 | 32,0 % |
| I.E. Francisco Antonio Zea | 4 | 1.023 | 17,4 % |
| I.E. Antonio Nariño | 2 | 227 | 3,9 % |
| I.E. Marco Fidel Suárez | 8 | 125 | 2,1 % |
| I.E. Mercedes Ábrego | 8 | 71 | 1,2 % |
| **Total** | **34** | **5.870** | **100 %** |

*Fuente: SIMAT, corte al 9 de octubre de 2026 – Secretaría de Educación Municipal.*

**Gráfica 1. Matrícula oficial activa y número de sedes por institución educativa**



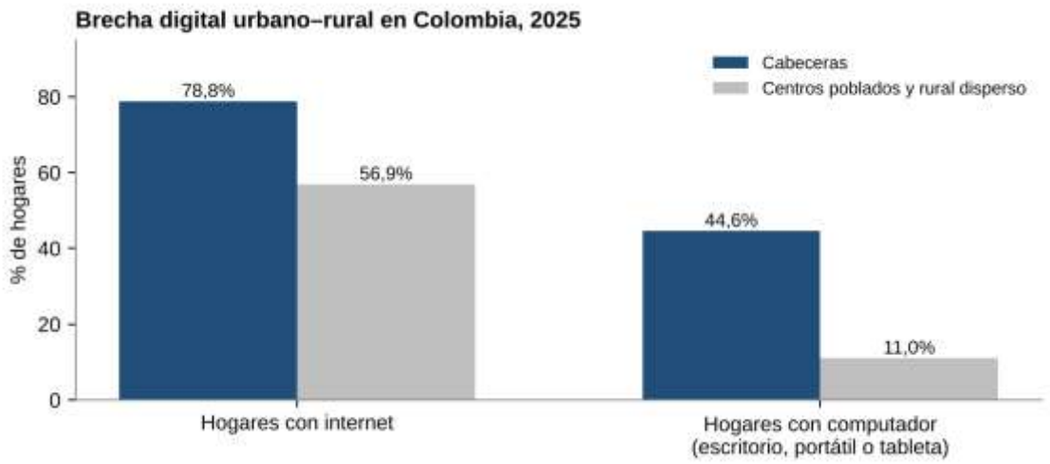

*Fuente: SIMAT, corte al 9 de octubre de 2026.*

**Brecha digital**

La brecha de acceso a tecnología entre la zona urbana y la rural es significativa. Según el boletín de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares del DANE (Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2025, publicado el 30 de septiembre de 2026), el 78,8 % de los hogares de las cabeceras tiene conexión a internet, frente al 56,9 % de los hogares de centros poblados y rural disperso. La diferencia es mayor en la tenencia de computador: el 44,6 % de los hogares de las cabeceras cuenta con computador de escritorio, portátil o tableta, mientras que en la zona rural solo el 11,0 % lo tiene. En el Valle del Cauca, el 86,9 % de los hogares tiene internet, pero apenas el 33,3 % tiene computador portátil y el 11,3 % de escritorio.

Para la mayoría de los estudiantes rurales de Pradera, la escuela es, por tanto, el único lugar donde pueden acceder a un computador y a internet con fines educativos. Si las sedes no cuentan con equipos suficientes y en funcionamiento, esa brecha se traslada directamente al aprendizaje.

**Gráfica 2. Brecha digital urbano–rural en Colombia, 2025**



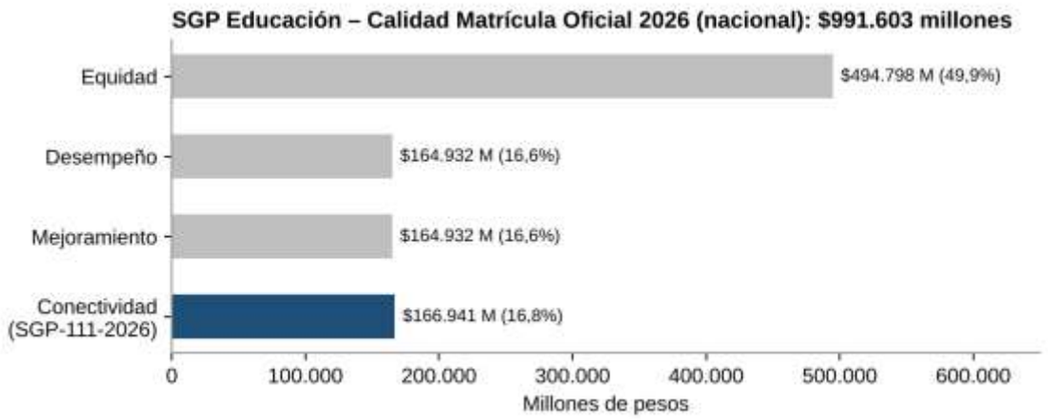

*Fuente: DANE, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en hogares – ECV 2025 (boletín del 30 de septiembre de 2026).*

**Recursos asignados para atender la necesidad**

Mediante el Documento de Distribución SGP-111-2026, el Departamento Nacional de Planeación completó la distribución de la participación para educación, componente de calidad matrícula oficial, e incorporó un nuevo **indicador de conectividad**, alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, que reconoce la importancia de «la alfabetización y apropiación digital, así como el acceso a herramientas tecnológicas para la comunidad educativa». A nivel nacional, este indicador distribuyó $166.941 millones, el 16,8 % del total de calidad matrícula 2026.

Para la dotación tecnológica de las instituciones educativas, el municipio de Pradera cuenta con recursos disponibles por **$122.686.039**, de la fuente SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial, vigencia 2026, conforme a la ejecución presupuestal de egresos del municipio.

**Gráfica 3. Composición nacional de calidad matrícula oficial 2026**




*Fuente: DNP, Documento de Distribución SGP-111-2026, Tabla 3.*

**Necesidad concreta**

Las sedes educativas oficiales del municipio requieren equipos de cómputo suficientes y en funcionamiento, equipos para aula conectada y recursos de aprendizaje digital que permitan el uso pedagógico de contenidos digitales. La Secretaría de Educación Municipal solicitó a los rectores, mediante circular del 30 de octubre de 2026, el diagnóstico de dotación tecnológica de cada sede. Las seis instituciones presentaron sus solicitudes: Ateneo y Francisco Antonio Zea con el formato de diagnóstico por sede, Marco Fidel Suárez y Mercedes Ábrego mediante oficio, y Antonio Nariño y Alfredo Posada Correa mediante comunicación posterior a la Secretaría. Las solicitudes se depuraron conforme al listado de bienes elegibles: se excluyeron los bienes sin relación con el uso pedagógico (impresoras, neveras, celulares, cámaras de vigilancia) y las suscripciones anuales (antivirus), y por decisión de la Secretaría no se incluyen equipos de red ni de conectividad.

Con el fin de distribuir el recurso de manera equitativa, la Secretaría repartió el presupuesto en **partes iguales entre las seis instituciones educativas** (aproximadamente $20.447.673 cada una). Cada institución estableció su necesidad y eligió la combinación de bienes y, con los precios de referencia (promedio de las tres cotizaciones), se ajustaron las cantidades para que cada una reciba un valor cercano a su parte, sin superar el presupuesto. La I.E. Antonio Nariño solicitó un televisor con soporte de rodachines, una UPS y un videobeam, y completa su parte con portátiles; la I.E. Alfredo Posada Correa solicitó videobeam; la I.E. Ateneo solicitó videobeam y UPS en línea de 3 kVA para el respaldo de sus salas; la I.E. Francisco Antonio Zea, portátiles; la I.E. Marco Fidel Suárez, portátiles y una pantalla interactiva; y la I.E. Mercedes Ábrego, portátiles y kits de robótica (sin licencias de ofimática). La distribución resultante es la siguiente:

**Tabla 2. Distribución de los bienes por institución educativa**

| Institución educativa | Portátiles | Videobeam | UPS | Pantalla interactiva | Televisor con soporte | Kits de robótica | Valor estimado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| I.E. Alfredo Posada Correa | — | 7 | — | — | — | — | $20.816.194 |
| I.E. Antonio Nariño | 5 | 1 | 1 | — | 1 | — | $21.032.125 |
| I.E. Ateneo | — | 3 | 4 | — | — | — | $20.093.666 |
| I.E. Francisco Antonio Zea | 8 | — | — | — | — | — | $20.451.584 |
| I.E. Marco Fidel Suárez | 4 | — | — | 1 | — | — | $20.499.852 |
| I.E. Mercedes Ábrego | 4 | — | — | — | — | 13 | $19.792.609 |
| **TOTAL** | 21 | 11 | 5 | 1 | 1 | 13 | **$122.686.030** |

*Fuente: Secretaría de Educación Municipal, reparto en partes iguales (16 de noviembre de 2026); solicitudes de cada institución educativa; valores con los precios de referencia (promedio de las tres cotizaciones recibidas).*

Cada institución educativa estableció su propia necesidad: el rector o rectora, con su equipo directivo, definió los bienes y la combinación requerida dentro de la parte que le corresponde, y la sede en la que deben entregarse. La Secretaría consolidó esas solicitudes, verificó que los bienes fueran elegibles según los lineamientos del DNP para los recursos del indicador de conectividad y ajustó las cantidades al presupuesto. Los bienes se entregarán en la sede indicada por cada institución, y la sede de destino de cada bien quedará registrada en el acta de entrega firmada por el rector o rectora.

Los bienes se adquieren con entrega en cada sede educativa, incluidas las rurales. No se contrata su instalación ni puesta en funcionamiento: los bienes requeridos son equipos de uso inmediato (portátiles, proyectores con su maletín, UPS, pantalla interactiva con base móvil, televisor con soporte de rodachines y kits de robótica) que no requieren montaje ni obras, y su recibo se verifica en el acta de entrega de cada sede con prueba de encendido.

La presente contratación se ejecuta a través del proyecto «Dotación de las instituciones educativas públicas del municipio de Pradera», código BPIN 202500000011804, del Programa 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media, cuyo alcance es «mejorar el acceso y uso de las tecnologías educativas» mediante la dotación de equipos tecnológicos para las instituciones educativas. El proyecto es concordante con el Plan de Desarrollo «Pradera, Ciudad Próspera» 2024-2027, Línea 1. Firmes hacia un desarrollo social incluyente, programa «Educación, el camino hacia la prosperidad», producto «Infraestructura educativa dotada».

## 4.6. ALCANCE

El presente proceso de contratación debe permitir al Municipio de Pradera, la ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN TECNOLÓGICA PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA.

## 4.7. CONSIDERACIONES GENERALES QUE EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA

### ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

**Condiciones generales de los bienes:** el presente proceso tiene por objeto la adquisición y entrega de dotación tecnológica para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio: computadores portátiles, proyectores multimedia, unidades de potencia ininterrumpida (UPS), una pantalla interactiva, un televisor con soporte de rodachines y kits de robótica y programación. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, de fabricantes con presencia y centro de servicio autorizado en Colombia, con todos sus accesorios, y con características iguales o superiores a las exigidas.

**Especificaciones funcionales y no por marca:** las especificaciones se definen por desempeño, certificaciones y garantía del fabricante, sin indicar marcas ni referencias, para garantizar la libre concurrencia (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos de desempeño medible (puntaje PassMark del procesador, brillo según ISO 21118, certificación Google EDLA, registro Energy Star y EPEAT, garantía del fabricante certificada) aseguran equipos de calidad y durabilidad comprobadas.

**Valor unitario:** el valor ofertado por cada ítem debe incluir el suministro del bien, sus accesorios, el transporte, cargue y entrega en cada sede, incluidas las rurales, la garantía, el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos. No se contrata instalación ni puesta en funcionamiento.

**Software:** todo software incluido debe tener licencia original perpetua o de pago único. No se aceptan suscripciones, planes ni costos posteriores para el municipio o las instituciones.

**Recibo:** por cada sede se suscribirá un acta de entrega firmada por el rector o rectora, con la relación de bienes, cantidades y números de serie, y constancia de la prueba de encendido. Los bienes quedan a cargo de la institución educativa e incorporados a su inventario.

**Tabla 3. Bienes a contratar**

| Ítem | Bien | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Computador portátil para uso educativo | Unidad | 21 |
| 2 | Proyector multimedia (videobeam) | Unidad | 11 |
| 3 | Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA | Unidad | 5 |
| 4 | Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil | Unidad | 1 |
| 5 | Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines | Unidad | 1 |
| 6 | Kit de robótica y programación educativa | Kit | 13 |

*Fuente: Secretaría de Educación Municipal, 16 de noviembre de 2026.*

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

**Ítem 1. Computador portátil para uso educativo – 21 unidades**

- Procesador de mínimo 6 núcleos y 8 hilos, de generación lanzada al mercado desde 2022, con puntaje mínimo de 12.000 en PassMark CPU Mark (cpubenchmark.net, consultado a la fecha de cierre).
- Memoria RAM mínima de 8 GB DDR5 o LPDDR5 (4.800 MT/s o superior).

- Almacenamiento mínimo de 512 GB en estado sólido (SSD) NVMe PCIe.
- Pantalla de 14" a 15,6", resolución Full HD (1920×1080), panel IPS o superior, antirreflejo, brillo mínimo de 250 nits.
- Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior y Bluetooth 5.0 o superior.
- Puertos: mínimo 1 USB tipo C, 2 USB tipo A (3.0 o superior), 1 HDMI y 1 conector de audio combinado.
- Cámara web HD (720p o superior) con obturador o interruptor de privacidad; micrófono y parlantes integrados.
- Teclado en español latinoamericano con distribución numérica o de tamaño completo; touchpad multitáctil.
- Batería mínima de 40 Wh y autonomía declarada por el fabricante de al menos 6 horas; cargador original del fabricante.
- Peso máximo de 1,8 kg; chasis con pruebas de durabilidad del fabricante.
- Seguridad: chip TPM 2.0, BIOS con contraseña y ranura o mecanismo para candado de seguridad.
- Sistema operativo Windows 11 en español (preferiblemente Pro), licencia OEM original preinstalada y activada.
- Certificaciones: Energy Star y registro EPEAT vigentes para el modelo ofertado; RoHS.
- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante (no del distribuidor) para partes y mano de obra, y de un (1) año para la batería, con centro de servicio autorizado en Colombia; se acredita con certificación del fabricante.
- El modelo debe estar vigente y publicado con su ficha técnica en el sitio web oficial del fabricante.
- Valor unitario no superior a 50 UVT ($2.618.700) para conservar la exclusión de IVA (E.T., art. 424, num. 6).

**Ítem 2. Proyector multimedia (videobeam) – 11 unidades**

- Brillo blanco y brillo de color mínimos de 3.400 lúmenes cada uno, medidos según la norma ISO 21118 o IDMS 15.4.
- Resolución nativa mínima XGA (1024×768); se acepta WXGA o superior.
- Relación de contraste mínima de 15.000:1.
- Vida útil de la fuente de luz mínima de 6.000 horas en modo normal y 12.000 horas en modo económico.
- Entradas mínimas: 1 HDMI, 1 VGA y 1 USB; parlante integrado mínimo de 2 W.
- Corrección trapezoidal (keystone) vertical; tamaño de proyección hasta 300".
- Peso máximo de 3,5 kg.
- Accesorios: control remoto con pilas, cable de poder, cable HDMI de mínimo 5 m y maletín de transporte.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año o 1.000 horas para la lámpara, con centro de servicio autorizado en Colombia.
- Certificaciones: RoHS; modelo vigente publicado en el sitio web oficial del fabricante.

**Ítem 3. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA – 5 unidades**

- Tecnología en línea de doble conversión (online), con onda senoidal pura en la salida.
- Capacidad mínima de 3.000 VA / 2.700 W (factor de potencia de salida mínimo 0,9).

- Voltaje nominal de entrada y salida de 120 V, 60 Hz; amplio rango de voltaje de entrada.
- Mínimo 6 tomas de salida NEMA 5-15R o 5-20R, todas con respaldo de batería.
- Autonomía mínima de 5 minutos a plena carga y de 12 minutos a media carga, según la curva del fabricante; posibilidad de conectar bancos de baterías externos.
- Bypass automático y protección contra sobrecarga, cortocircuito y sobretensiones.
- Pantalla LCD con estado de entrada, salida, carga y batería; alarmas audibles.
- Puertos de comunicación USB y RS-232, ranura para tarjeta de red (SNMP) y software de monitoreo y apagado automático sin costo.
- Baterías selladas libres de mantenimiento, reemplazables por el usuario.
- Formato torre o convertible torre/rack.
- Certificado de conformidad con el RETIE cuando el producto esté dentro de su alcance; cumplimiento de UL 1778 o IEC 62040-1.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año para las baterías, con centro de servicio en Colombia.

**Ítem 4. Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil – 1 unidad**

- Pantalla LED de 65", resolución 4K UHD (3840×2160), brillo mínimo de 350 nits.
- Tecnología táctil infrarroja con mínimo 20 puntos de contacto simultáneos; vidrio templado antirreflejo de mínimo 4 mm.
- Sistema operativo Android 13 o superior con certificación Google EDLA (acceso oficial a Google Play), mínimo 8 GB de RAM y 128 GB de almacenamiento.
- Ranura OPS para computador acoplable.
- Conectividad: Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior; red cableada RJ45.
- Puertos mínimos: 3 entradas HDMI, 1 salida HDMI, 1 USB tipo C con carga mínima de 65 W (video, táctil y energía) y 3 USB.
- Audio integrado mínimo de 2 × 15 W y arreglo de micrófonos.
- Software de pizarra y de transmisión inalámbrica de pantalla para Windows, Android e iOS, sin licencias anuales.
- Certificación de baja emisión de luz azul (TÜV Rheinland o equivalente).
- Accesorios: base móvil con ruedas y freno, ajustable en altura, apta para el peso de la pantalla (no requiere instalación en muro); 2 lápices y control remoto.
- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante, con centro de servicio autorizado en Colombia.

**Ítem 5. Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines – 1 unidad**

- Televisor LED de 55" con resolución 4K UHD (3840×2160) y soporte de HDR (HDR10 o superior).
- Smart TV con conexión Wi-Fi y Bluetooth, tienda de aplicaciones y función de duplicación de pantalla desde computador y celular.
- Puertos mínimos: 3 HDMI (uno con ARC o eARC), 2 USB y salida de audio; puerto de red RJ45.
- Audio integrado mínimo de 20 W.
- Compatible con montaje VESA; incluye control remoto con pilas y cable de poder.

- Soporte de piso móvil (pedestal) con rodachines con freno, para pantallas de 32" a 70", carga mínima de 45 kg, altura ajustable y bandeja para accesorios; el televisor se entrega montado en el soporte.
- Garantía mínima de un (1) año del fabricante para el televisor, con centro de servicio autorizado en Colombia, y de un (1) año para el soporte.

**Ítem 6. Kit de robótica y programación educativa – 13 kits**

- Kit para trabajo de 2 a 4 estudiantes, recomendado para edades de 8 años en adelante.
- Tarjeta controladora programable (ATmega328, ESP32 o equivalente) compatible con programación por bloques (basada en Scratch) y por texto (Arduino C/C++ o Python).
- Comunicación Bluetooth o Wi-Fi para programar desde computador, tableta o celular; aplicación gratuita para Windows y Android.
- Sensores mínimos: ultrasonido, seguidor de línea de 2 canales, luz y botón integrado.
- Actuadores mínimos: 2 motores DC con reductor y ruedas, LED RGB y zumbador.
- Chasis metálico ensamblable con tornillería y herramientas incluidas.
- Batería recargable o portapilas, y cable USB.
- Guía docente y retos de aprendizaje en español (mínimo 10 actividades); compatible con módulos de expansión.
- Certificaciones: CE y RoHS; cumplimiento de norma de seguridad de juguetes EN 71 o ASTM F963.
- Garantía mínima de un (1) año.

**Normatividad técnica aplicable:** los equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir los reglamentos técnicos colombianos aplicables (RETIE, cuando corresponda) y la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Ley 1672 de 2013.

**CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.**

Los siguientes requisitos tienen como objetivo definir los parámetros mínimos para evaluar los servicios y productos solicitados por parte de Administración Municipal de Pradera Valle, para el suministro de Equipos tecnológicos en las áreas indicadas, de la misma manera son parte integral de las exigencias requeridas para los productos que entregue el proveedor y cuyas características técnicas lo requieren.

Siendo la calidad en los productos lo que permitirá a la entidad evaluar con criterios objetivos, así como el cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas y su evaluación de CUMPLE o NO CUMPLE, requiere que el oferente evidencie que cuenta con controles mínimos en sus procesos.

Al momento de presentar la oferta, los proponentes anexaran en su propuesta Un Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos, que permita identificar que cuenta con los controles y la organización en sus procesos y realiza controles de la calidad de sus productos, para que sean óptimos y cumplan con los requisitos técnicos mínimos para la correcta ejecución del contrato; en la propuesta deberá entregar: **Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos,** como uno de los requisitos técnicos del proceso que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Control de documentos y datos: El oferente presentara procedimientos para el desarrollo del contrato tales como:

Correspondencia; imágenes de los productos, fichas técnicas de los equipos y detalles; Requisitos de control de calidad obtenidos de la inspección obligatoria a los productos, y

detallando los procedimientos y procesos que se desarrollan para cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

2.Control de Compras: Dentro de este procedimiento, el oferente deberá indicar cómo realiza el control de calidad de todos los materiales y elementos que se van a utilizar en el desarrollo de las entregas y cómo asegura que cumplen con las especificaciones técnicas respectivas, estipuladas en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, y con las normas técnicas colombianas o internacionales que le sean aplicables. Además, debe indicar como ejecuta el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos equipos.

3. Acciones preventivas y correctivas: El oferente debe indicar los procedimientos que aplicará en caso de requerirse una acción preventiva o correctiva en caso del rechazo de los productos. El proponente deberá establecer una auditoría interna de calidad, a cargo del auditor interno de calidad, y será de su responsabilidad y auditoria, los informes y demás documentos que dentro del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad se generen durante la ejecución del contrato. Los costos en que incurra el oferente en la implementación y mantenimiento del plan de aseguramiento de calidad y auditorías internas en su compañía.

Antes de la presentación de la oferta, esta debe ser revisada por el Proponente para asegurar que el objeto del presente proceso de selección satisface las necesidades de la Administración Municipal de Pradera Valle, que el Proponente tiene la capacidad para cumplir con los requisitos exigidos y que cumple con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. La oferta deberá ser suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural.

La Administración Municipal de Pradera Valle, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los productos y servicios cuando dichos productos no cumplan dichos estándares, los nombres comerciales de materias primas o productos que se llegasen a utilizar en las presentes especificaciones técnicas, se utilizan como referente técnico, podrán utilizarse y proponerse productos de marcas diferentes que cumplan características técnicas iguales o superiores.

NOTA: El proponente debe certificar donde se requiera, además presentar y suscribir los respetivos formatos, que correspondan

**NOTA IMPORTANTE:** El Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos es un requisito técnico de la oferta, que se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE según contenga los aspectos mínimos señalados en este numeral; no otorga puntaje, por cuanto los factores de calificación son únicamente los previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por no ser un documento necesario para la comparación de las ofertas, podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 4.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente proceso y del contrato, es de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.686.039) en el cual se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos nacionales y municipales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

**CDP:** expedido por valor de $122.686.039
**RUBRO:** 2.3.2.02.01.003.2201069.22.05.02.32420.16.00.05 (C. RES. 166)

**NOMBRE:** Dotación de las instituciones educativas del municipio de Pradera
**FUENTE:** SGP Educación – Calidad Matrícula Oficial, vigencia 2026. Recursos disponibles: $122.686.039.
**PROYECTO:** Dotación de las instituciones educativas públicas del municipio de Pradera – BPIN 202500000011804

### 4.9. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante un solo pago, una vez entregada la totalidad de los bienes en las sedes, previa presentación de la factura, las actas de entrega por sede firmadas por los rectores, el acta de recibo a satisfacción del supervisor y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

### 4.10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de ocho (8) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. Conforme al cronograma del proceso, el contrato se suscribirá una vez adjudicado el proceso; la entrega de los bienes en las sedes se realizará dentro de dicho plazo; el recibo a satisfacción se efectuará al finalizar la entrega en todas las sedes, y el pago se realizará una vez radicada la factura con los soportes exigidos, dentro de la vigencia fiscal 2026, en la que se apropian los recursos.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista deberá:

- Suministrar bienes nuevos, de primera calidad, no remanufacturados ni reconstruidos, de importación legal, que cumplan o superen las especificaciones técnicas mínimas de este estudio previo, con marca y referencia identificadas y fichas técnicas del fabricante.
- Entregar los bienes en cada una de las sedes educativas indicadas en el cuadro de distribución, incluidas las sedes rurales, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y empaque.
- Entregar los bienes con todos sus accesorios, manuales y cargadores originales, con el sistema operativo y el software licenciados y activados, y realizar la prueba de encendido en presencia del rector o su delegado.
- Marcar los bienes con placa o etiqueta de inventario y entregar la relación de bienes con números de serie por sede.
- Suscribir con cada rector o rectora el acta de entrega de la sede, con relación de bienes, cantidades, seriales y constancia de la prueba de encendido.
- Entregar la certificación del fabricante sobre la garantía ofrecida y los datos del centro de servicio autorizado en Colombia.
- Atender la garantía de los bienes durante el término ofrecido, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, y reemplazar el bien cuando la reparación supere quince (15) días hábiles.

- Recoger los empaques y disponer los residuos de acuerdo con la normativa ambiental vigente, incluida la gestión posconsumo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Ley 1672 de 2013).
- Cumplir el cronograma de entregas acordado con el supervisor y coordinar con cada rector las fechas y horarios de entrega.
- Atender las instrucciones del supervisor y presentar los informes que este requiera.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- Cumplir con todas las condiciones, actividades y obligaciones establecidas en el contrato y en sus documentos.
- Asumir los gastos en que incurra para la ejecución del contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte y demás.
- Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad presentada durante la ejecución.
- Guardar la debida confidencialidad sobre la información que conozca en razón del contrato.
- Mantener al día los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante las actividades de transporte y entrega en las sedes educativas.
- Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que causen perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- Constituir y aportar las garantías exigidas para la legalización del contrato.
- Revisar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando aplique.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- Contar con la disponibilidad presupuestal antes de suscribir el contrato y realizar el registro presupuestal antes del inicio de la ejecución.
- Entregar al contratista el cuadro de distribución de bienes por sede y facilitar el acceso a las sedes educativas.
- Aprobar las garantías allegadas por el contratista.
- Designar el supervisor del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Suscribir, por intermedio del supervisor, el recibo a satisfacción de los bienes entregados.
- Realizar el pago previa presentación de los documentos requeridos.
- Liquidar el contrato, si hay lugar a ello.

**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Educación de la Alcaldía de Pradera. El supervisor designado por el ordenador del gasto controlará la correcta ejecución del contrato, según las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. En particular, verificará que los bienes entregados en cada sede cumplan las especificaciones, enciendan correctamente y cuenten con acta firmada por el rector o rectora; elaborará las actas de inicio, de recibo y de liquidación; y verificará el pago de la seguridad social del contratista

## CAPÍTULO V. MYPIMES

### 5.1. REQUISITOS QUE TENDRÁ EN CUENTA EL MUNICIPIO DE PRADERA PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYME COLOMBIANAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DECRETO 1082 DE 2015).

El Municipio de Pradera tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021 que se cita a continuación, toda vez que establece los requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme:

*Convocatoria a Mipymes: El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, relacionados con las Mipymes.*
*Conforme a lo anterior, el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 modifico el modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
*El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
*Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*
*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*.

## CAPÍTULO VI. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

### 6.1. CONDICIONES O REQUISITOS PARA QUIEN DESEE PARTICIPAR COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015).

Los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 hacen referencia a los emprendimiento y empresas de mujeres.

El oferente debe acreditar que cumple con una de las condiciones que se enumeran a continuación, para que pueda ser tenido como emprendimiento y empresas de mujeres, con el fin de otorgarle el respectivo criterio diferencial relacionado con los requisitos habilitantes diferenciales y el puntaje previstos en este estudio previo:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

## CAPÍTULO VII. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16., del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDIA MUNICIPAL fomenta ante el contratista, para que conforme lo establece la norma y la respectiva revisión y análisis que de esta realice, aplique lo pertinente sobre destinar provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato que se suscriba, garantizando las condiciones de calidad.

## CAPÍTULO VIII
## REQUISITOS HABILITANTES Y SU ACREDITACIÓN

Para seleccionar la oferta más favorable para el Municipio de Pradera, tras el análisis respectivo, se determinó solicitar a los interesados en participar del proceso de selección, requisitos habilitantes y, las propuestas que resulten habilitadas, otorgarle el respectivo puntaje.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes, se realizó y elaboró conforme lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y las normas legales vigentes en la materia.

En el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece que las cámaras de comercio, con apoyo en la información contenida en la base de datos del Registro Único de Proponentes – RUP, deben verificar y certificar, los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO) de toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia que aspire a celebrar contratos con las Entidades Estatales (salvo las excepciones de Ley).

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual, para este proceso de selección, el Municipio de Pradera, verificará con el Registro Único de Proponentes (RUP) el cumplimiento de los requisitos habilitantes que el proponente deba acreditar con éste, de acuerdo con el pliego de condiciones y la ley.

Los requisitos habilitantes de; CAPACIDAD JURÍDICA, EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN de los proponentes no otorgarán puntaje alguno. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, porque no puede adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende NO PODRÁ SER OBJETO DE EVALUACIÓN.

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

Los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y estudios previos, son los siguientes:

## 8.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y SU ACREDITACIÓN

El Proponente debe ACREDITAR de la siguiente manera la capacidad jurídica, para que la propuesta sea admisible, de lo contrario no podrá ser habilitada:

**8.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:** Se debe presentar el Certificado para la Oficina principal y la Sucursal o Agencia en la ciudad de Cali. Debe ser expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. En todos los casos, el documento debe estar vigente y en firme, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, contemplada en el cronograma. Su objeto debe ser acorde con el del presente proceso contractual.

Si el representante legal tiene limitaciones estatutarias para contratar, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo faculta para presentar propuesta o para obligar a la sociedad en los términos de este Proceso. La persona jurídica se debe haber constituido con anterioridad a la fecha de apertura de la presente convocatoria y el término de duración debe ser por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más.

**8.1.2. CERTIFICADO DEL RUP:** Del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. El proponente que ostenten la calidad de persona jurídica

y que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

La inscripción debe estar en firme y vigente al momento del cierre del proceso. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para el cierre del proceso y envío de propuestas.

**8.1.3. COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI EL PROPONENTE ES PLURAL:** Debe aportarse con la propuesta. Se entenderá presentada una Propuesta por proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas o Fondos de Capital Privado, nacionales o extranjeros, presenten una propuesta de manera conjunta. En tal caso se tendrá como Proponente, para todos los efectos dentro del proceso de selección, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no a las personas que lo conforman individualmente consideradas.

La presentación de estas Propuestas, deberán sujetarse a las siguientes condiciones: **I.** Acreditar la existencia, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro. En caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan. **II.** Acreditar el nombramiento de un representante único de todos los miembros del Proponente Plural, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato. Este requisito se podrá acreditar con el documento privado de creación de la forma asociativa siempre que en el mismo se otorgue el poder respectivo o mediante poder otorgado por los miembros de dicha forma asociativa al representante común en documento separado. El poder deberá contar con la presentación personal de los otorgantes y aceptantes, por lo tanto, si el mismo se otorga en el documento de creación de la forma asociativa, se le deberá hacer presentación personal a dicho documento de creación. **III.** Acreditar la existencia, representante legal y capacidad jurídica de cada una de las personas, naturales o jurídicas y/o Fondos de Capital Privado asociadas en el Proponente Plural y de sus representantes para su constitución, así como, contar con la autorización para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes a través de la forma de asociación, según corresponda (artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil). **IV.** Para constituirse en Unión Temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas o fondos de capital privado nacionales o extranjeros, se presumirá la intención de concurrir a este proceso, en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los Interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También presumirá la intención de concurrir a este proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el documento legal del acuerdo no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros en la Propuesta y en el Contrato. **V.** En el documento de conformación del consorcio o unión temporal, debe constar al menos lo siguiente: La participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la

responsabilidad frente a el Municipio de Pradera, frente a la celebración y ejecución del contrato y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **VI.** De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal.

**8.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Debe aportarse por el proponente singular (representante legal o apoderado según sea el caso) o por cada uno de los miembros del Proponente plural.

**8.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el boletín de deudores fiscales de la Contraloría General de la República. Quien se encuentre reportado allí será rechazado en su propuesta. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El oferente lo aportará con su propuesta. Se verificará en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente, la ausencia o presencia de causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado. Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.** Del proponente persona natural, o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, con fecha de expedición no mayor a un (01) mes de antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO:** Los proponentes deben anexar Copia del Registro Único Tributario con el código QR con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los miembros del Proponente plural deberá cumplir con este requisito.

**8.1.10. CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando la carta de presentación contenida en los Formatos del presente pliego de

condiciones, debidamente suscrita por el proponente (persona natural), por el representante legal (persona jurídica), por la persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Para el momento de presentación de la propuesta, el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes y deberá ser suscrita por el representante de la misma.

**8.1.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:** Del proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, cuando se trate de hombre menor de 50 años. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes. En caso de pérdida de la libreta militar el proponente debe presentar certificación expedida por el Comando de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia.

**8.1.12. CERTIFICACIÓN - PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato N°3 A,3B Y 3C):** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y, anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador, copia de la cédula de ciudadanía y la certificación de la junta central de contadores vigente, o acreditar cuando se encuentre excluido del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF.

El oferente podrá aportar las planillas solicitadas, desde el pago realizado en el mes en que presenta su oferta o desde el mes inmediatamente anterior.
Las acreditaciones se harán mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, deberá suscribirla el representante legal **junto** con el contador de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes en el caso de conformación de unión temporal o consorcio.

La persona natural deberá anexar las fotocopias legibles de las últimas seis (6) planillas de pago que reporta en la certificación, correspondientes a los pagos realizados como cotizante independiente al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y demás que corresponda.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia en la certificación deberá indicar bajo la gravedad del juramento, que no tiene personal a cargo en Colombia y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en Colombia.

La certificación será por un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se le sugiere al proponente, seguir el modelo que se relaciona en el FORMATO N°. N°3ª,3B Y 3C según corresponda "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES" toda vez que este contiene toda la información solicitada por la Entidad en este numeral.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información que suministran los proponentes.

**8.1.13. CERTIFICACIÓN - MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:** Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato N°4, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 (Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas).

**8.1.14. CERTIFICACIÓN - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES PARA CONTRATAR:** La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**8.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y AUTORIZACIÓN DE CONSULTA:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas), con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva.

Teniendo en cuenta la vigencia de esta certificación, el Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta FORMATO No.9.

**8.1.16. CERTIFICACIÓN - DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES:** El proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº6 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad

ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

**8.1.17. CERTIFICACIÓN - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº7, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta.

**8.1.18. CERTIFICACIÓN - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El proponente deberá diligenciar el Formato Nº8, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Pradera se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

**8.1.19. HOJA DE VIDA DEL PROPONENTE – FORMATO EXPEDIDO POR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP) - PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN SEA EL CASO – ACTUALIZADA:** El proponente puede acceder a este formato, consultando la página www.dafp.gov.co, que deberá adjuntar a su propuesta debidamente diligenciada, con vigencia no mayor a un (01) mes de la fecha de cierre del proceso. (numeral 4, artículo1, Ley 190 de 1995).

**8.1.20. LISTADO DE CERTIFICACIONES O COPIAS DE CONTRATOS CON ACTA DE LIQUIDACIÓN:** El proponente deberá diligenciar en el Formato N°12, la información de las certificaciones o de los contratos con las respectivas actas de liquidación (la cantidad, el nombre del contratante, objeto del contrato, nombre, dirección y teléfono del contratante, número del contrato con acta de liquidación). Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

**8.1.21. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y CERTIFICACIÓN:** Este certificado deberá ser presentado por el proponente cuando sea persona natural, por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica y por todos los miembros del consorcio o la unión temporal que sean personas naturales o sus representantes legales para personas jurídicas, con una vigencia no mayor a un (01) mes. La Entidad realizará la verificación respectiva. El Proponente también deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta diligenciando el Formato N°10.

**8.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE ANTECEDENTES DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El Proponente deberá aportar con su propuesta, autorización para que el Municipio de Pradera pueda realizar esta consulta. (Formato N°10).

**8.1.23. DOCUMENTOS SOPORTES DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR:** Cuando se requiera certificación o documento similar en el que deba intervenir o suscribir, el revisor fiscal o contador, se deberá aportar de estos, además de lo solicitado, la documentación soporte vigente (copia del documento de identificación, de la tarjeta profesional y el certificado de la Junta Central de Contadores vigente).

**8.1.24. OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO:** De conformidad con la normatividad vigente; el detalle y la descripción de lo que requiere contratar el Municipio de Pradera, se determinan en el cuestionario del pliego de condiciones en el SECOP II, por lo tanto, el oferente deberá diligenciar en el cuestionario el

valor total que oferta, el cual debe coincidir con el valor total que indique en el "OFERTA TECNICA Y ECONOMICA" del Formato N°05, dicho valor será tenido en cuenta para el valor del contrato.

En caso de que el valor ofertado en el Formato N°05 "OFERTA TECNICA Y ECONOMICA" y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA.

**8.1.25. FORMATO N°05 - OFERTA TECNICA Y ECONOMICA:** El proponente deberá diligenciar este formato, ofertando de conformidad con la información exigida en el mismo, el cual se publica en los documentos del proceso y, hace parte del pliego de condiciones, expresado en pesos colombianos, sin que en consecuencia puedan presentarse alternativas, ni propuestas diferentes a las que se establezcan en el método de ponderación.

El Formato N°05 "OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA", también contiene la respectiva columna, para que los oferentes indiquen el valor total de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos, con el fin de que la Entidad califique la propuesta con desde el menor precio. Este valor será verificado por la Entidad. Este debe estar suscrito.

El valor ofertado en el formato No.05 "OFERTA TECNICA Y ECONOMICA" debe coincidir con el valor total que indique en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO", en el caso de que el valor ofertado en el Formato N°05 "OFERTA TECNICA Y ECONOMICA" y el valor ofertado en el cuestionario del SECOP II "OFERTA ECONÓMICA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO" no sea el mismo, la propuesta será RECHAZADA

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas totales solicitadas, incurrirá en causal de rechazo. Así mismo se rechazará cuando el proponente adicione, modifique, suprima o, en todo caso, altere las características de lo requerido, no consigne el valor unitario de su ofrecimiento o, cualquiera de estos valores unitarios, sobrepase los valores promedios unitarios que arrojaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cuyos cuadros comparativos podrán encontrar para su consulta, en el análisis del sector y en el estudio previo.

## 8.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Requisito habilitante: se verifica como CUMPLE o NO CUMPLE y no otorga puntaje (Ley 1150 de 2007, art. 5, num. 1). Se acredita con contratos inscritos en el RUP, en las condiciones de la tabla siguiente:

| Condición | Proponente general | Diferencial: Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres |
|---|---|---|
| **Número de contratos** | Hasta tres (3) | Hasta cuatro (4) |
| **Valor sumado** | ≥ **150 %** del presupuesto oficial: $184.029.059 (105,10 SMMLV) | ≥ **100 %** del presupuesto oficial: $122.686.039 (70,07 SMMLV) |
| **Contratante** | Público o privado; **al menos uno (1)** con entidad pública o institución educativa | Público o privado |
| **Objeto y UNSPSC** | Equipos de cómputo, audiovisuales o tecnológicos; códigos 43211500, 45111600, 44111900 o 39121000 | Igual al general |
| **Estado** | Terminados antes del cierre del proceso | Igual al general |

**a) Acreditación.** La experiencia se verificará en el RUP vigente y en firme. El proponente relacionará cada contrato en el Formato N°12 (listado de certificaciones o copias de contratos), con su número consecutivo en el RUP, y aportará copia del contrato con su acta de liquidación o certificación de cumplimiento, en la que conste contratante, objeto, valor y fechas de inicio y terminación.

**b) Contratante público o educativo.** Se acredita con el contrato o la certificación expedida por la entidad pública o por la institución educativa, oficial o privada.

**c) Valor en SMMLV.** El valor de cada contrato se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de su terminación, según el RUP, y la suma se comparará con el presupuesto oficial expresado en SMMLV de 2026 ($1.750.905).

**d) Proponentes plurales.** La experiencia será la suma de la acreditada por sus integrantes. La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tomará en proporción al porcentaje de participación del integrante.

**e) Experiencia diferencial.** Aplica a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes que acrediten esa condición, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. En proponentes plurales aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

**f) Justificación.** La exigencia es proporcional al objeto: el contratista debe entregar en ocho (8) días calendario 52 bienes en las sedes de seis instituciones educativas, varias de ellas rurales, y responder por su garantía, lo que requiere proveedores con trayectoria comprobada en contratos de mayor valor y con clientes institucionales. El análisis del sector confirma que existen proveedores en la región con experiencia suficiente

## 8.3. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y SU ACREDITACIÓN

Todas las especificaciones y requerimientos técnicos son de obligatorio cumplimiento. Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos para participar en el presente proceso de selección del contratista, el proponente deberá manifestar, que cumplirá con todas y cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos, para lo cual deberá diligenciar el formato publicado en los documentos del proceso y cumplir con lo siguiente:

### ASPECTOS TÉCNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

**Condiciones generales de los bienes:** el presente proceso tiene por objeto la adquisición y entrega de dotación tecnológica para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio: computadores portátiles, proyectores multimedia, unidades de potencia ininterrumpida (UPS), una pantalla interactiva, un televisor con soporte de rodachines y kits de robótica y programación. Los bienes deberán ser nuevos, de primera calidad, de fabricantes con presencia y centro de servicio autorizado en Colombia, con todos sus accesorios, y con características iguales o superiores a las exigidas.

**Especificaciones funcionales y no por marca:** las especificaciones se definen por desempeño, certificaciones y garantía del fabricante, sin indicar marcas ni referencias, para garantizar la libre concurrencia (artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015). Los requisitos de desempeño medible (puntaje PassMark del procesador, brillo según ISO 21118, certificación Google EDLA, registro Energy Star y EPEAT, garantía del fabricante certificada) aseguran equipos de calidad y durabilidad comprobadas.

**Valor unitario:** el valor ofertado por cada ítem debe incluir el suministro del bien, sus accesorios, el transporte, cargue y entrega en cada sede, incluidas las rurales, la garantía,

el IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos. No se contrata instalación ni puesta en funcionamiento.

**Software:** todo software incluido debe tener licencia original perpetua o de pago único. No se aceptan suscripciones, planes ni costos posteriores para el municipio o las instituciones.

**Recibo:** por cada sede se suscribirá un acta de entrega firmada por el rector o rectora, con la relación de bienes, cantidades y números de serie, y constancia de la prueba de encendido. Los bienes quedan a cargo de la institución educativa e incorporados a su inventario.

**Tabla 3. Bienes a contratar**

| Ítem | Bien | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1 | Computador portátil para uso educativo | Unidad | 21 |
| 2 | Proyector multimedia (videobeam) | Unidad | 11 |
| 3 | Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA | Unidad | 5 |
| 4 | Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil | Unidad | 1 |
| 5 | Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines | Unidad | 1 |
| 6 | Kit de robótica y programación educativa | Kit | 13 |

*Fuente: Secretaría de Educación Municipal, 16 de noviembre de 2026.*

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

**Ítem 1. Computador portátil para uso educativo – 21 unidades**

- Procesador de mínimo 6 núcleos y 8 hilos, de generación lanzada al mercado desde 2022, con puntaje mínimo de 12.000 en PassMark CPU Mark (cpubenchmark.net, consultado a la fecha de cierre).
- Memoria RAM mínima de 8 GB DDR5 o LPDDR5 (4.800 MT/s o superior).
- Almacenamiento mínimo de 512 GB en estado sólido (SSD) NVMe PCIe.
- Pantalla de 14" a 15,6", resolución Full HD (1920×1080), panel IPS o superior, antirreflejo, brillo mínimo de 250 nits.
- Conectividad inalámbrica Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior y Bluetooth 5.0 o superior.
- Puertos: mínimo 1 USB tipo C, 2 USB tipo A (3.0 o superior), 1 HDMI y 1 conector de audio combinado.
- Cámara web HD (720p o superior) con obturador o interruptor de privacidad; micrófono y parlantes integrados.
- Teclado en español latinoamericano con distribución numérica o de tamaño completo; touchpad multitáctil.
- Batería mínima de 40 Wh y autonomía declarada por el fabricante de al menos 6 horas; cargador original del fabricante.
- Peso máximo de 1,8 kg; chasis con pruebas de durabilidad del fabricante.
- Seguridad: chip TPM 2.0, BIOS con contraseña y ranura o mecanismo para candado de seguridad.
- Sistema operativo Windows 11 en español (preferiblemente Pro), licencia OEM original preinstalada y activada.

- Certificaciones: Energy Star y registro EPEAT vigentes para el modelo ofertado; RoHS.
- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante (no del distribuidor) para partes y mano de obra, y de un (1) año para la batería, con centro de servicio autorizado en Colombia; se acredita con certificación del fabricante.
- El modelo debe estar vigente y publicado con su ficha técnica en el sitio web oficial del fabricante.
- Valor unitario no superior a 50 UVT ($2.618.700) para conservar la exclusión de IVA (E.T., art. 424, num. 6).

**Ítem 2. Proyector multimedia (videobeam) – 11 unidades**

- Brillo blanco y brillo de color mínimos de 3.400 lúmenes cada uno, medidos según la norma ISO 21118 o IDMS 15.4.
- Resolución nativa mínima XGA (1024×768); se acepta WXGA o superior.
- Relación de contraste mínima de 15.000:1.
- Vida útil de la fuente de luz mínima de 6.000 horas en modo normal y 12.000 horas en modo económico.
- Entradas mínimas: 1 HDMI, 1 VGA y 1 USB; parlante integrado mínimo de 2 W.
- Corrección trapezoidal (keystone) vertical; tamaño de proyección hasta 300".
- Peso máximo de 3,5 kg.
- Accesorios: control remoto con pilas, cable de poder, cable HDMI de mínimo 5 m y maletín de transporte.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año o 1.000 horas para la lámpara, con centro de servicio autorizado en Colombia.
- Certificaciones: RoHS; modelo vigente publicado en el sitio web oficial del fabricante.

**Ítem 3. Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) en línea de 3 kVA – 5 unidades**

- Tecnología en línea de doble conversión (online), con onda senoidal pura en la salida.
- Capacidad mínima de 3.000 VA / 2.700 W (factor de potencia de salida mínimo 0,9).
- Voltaje nominal de entrada y salida de 120 V, 60 Hz; amplio rango de voltaje de entrada.
- Mínimo 6 tomas de salida NEMA 5-15R o 5-20R, todas con respaldo de batería.
- Autonomía mínima de 5 minutos a plena carga y de 12 minutos a media carga, según la curva del fabricante; posibilidad de conectar bancos de baterías externos.
- Bypass automático y protección contra sobrecarga, cortocircuito y sobretensiones.
- Pantalla LCD con estado de entrada, salida, carga y batería; alarmas audibles.
- Puertos de comunicación USB y RS-232, ranura para tarjeta de red (SNMP) y software de monitoreo y apagado automático sin costo.
- Baterías selladas libres de mantenimiento, reemplazables por el usuario.
- Formato torre o convertible torre/rack.
- Certificado de conformidad con el RETIE cuando el producto esté dentro de su alcance; cumplimiento de UL 1778 o IEC 62040-1.
- Garantía mínima de dos (2) años del fabricante para el equipo y un (1) año para las baterías, con centro de servicio en Colombia.

**Ítem 4. Pantalla interactiva táctil de 65" con base móvil – 1 unidad**

- Pantalla LED de 65", resolución 4K UHD (3840×2160), brillo mínimo de 350 nits.
- Tecnología táctil infrarroja con mínimo 20 puntos de contacto simultáneos; vidrio templado antirreflejo de mínimo 4 mm.
- Sistema operativo Android 13 o superior con certificación Google EDLA (acceso oficial a Google Play), mínimo 8 GB de RAM y 128 GB de almacenamiento.
- Ranura OPS para computador acoplable.
- Conectividad: Wi-Fi 6 y Bluetooth 5.0 o superior; red cableada RJ45.
- Puertos mínimos: 3 entradas HDMI, 1 salida HDMI, 1 USB tipo C con carga mínima de 65 W (video, táctil y energía) y 3 USB.
- Audio integrado mínimo de 2 × 15 W y arreglo de micrófonos.
- Software de pizarra y de transmisión inalámbrica de pantalla para Windows, Android e iOS, sin licencias anuales.
- Certificación de baja emisión de luz azul (TÜV Rheinland o equivalente).
- Accesorios: base móvil con ruedas y freno, ajustable en altura, apta para el peso de la pantalla (no requiere instalación en muro); 2 lápices y control remoto.
- Garantía mínima de tres (3) años del fabricante, con centro de servicio autorizado en Colombia.

**Ítem 5. Televisor de 55" 4K con soporte de piso con rodachines – 1 unidad**

- Televisor LED de 55" con resolución 4K UHD (3840×2160) y soporte de HDR (HDR10 o superior).
- Smart TV con conexión Wi-Fi y Bluetooth, tienda de aplicaciones y función de duplicación de pantalla desde computador y celular.
- Puertos mínimos: 3 HDMI (uno con ARC o eARC), 2 USB y salida de audio; puerto de red RJ45.
- Audio integrado mínimo de 20 W.
- Compatible con montaje VESA; incluye control remoto con pilas y cable de poder.
- Soporte de piso móvil (pedestal) con rodachines con freno, para pantallas de 32" a 70", carga mínima de 45 kg, altura ajustable y bandeja para accesorios; el televisor se entrega montado en el soporte.
- Garantía mínima de un (1) año del fabricante para el televisor, con centro de servicio autorizado en Colombia, y de un (1) año para el soporte.

**Ítem 6. Kit de robótica y programación educativa – 13 kits**

- Kit para trabajo de 2 a 4 estudiantes, recomendado para edades de 8 años en adelante.
- Tarjeta controladora programable (ATmega328, ESP32 o equivalente) compatible con programación por bloques (basada en Scratch) y por texto (Arduino C/C++ o Python).
- Comunicación Bluetooth o Wi-Fi para programar desde computador, tableta o celular; aplicación gratuita para Windows y Android.
- Sensores mínimos: ultrasonido, seguidor de línea de 2 canales, luz y botón integrado.
- Actuadores mínimos: 2 motores DC con reductor y ruedas, LED RGB y zumbador.
- Chasis metálico ensamblable con tornillería y herramientas incluidas.
- Batería recargable o portapilas, y cable USB.

- Guía docente y retos de aprendizaje en español (mínimo 10 actividades); compatible con módulos de expansión.
- Certificaciones: CE y RoHS; cumplimiento de norma de seguridad de juguetes EN 71 o ASTM F963.
- Garantía mínima de un (1) año.

**Normatividad técnica aplicable:** los equipos eléctricos y electrónicos deberán cumplir los reglamentos técnicos colombianos aplicables (RETIE, cuando corresponda) y la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de la Ley 1672 de 2013.

**CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS MÍNIMAS DE LA OFERTA.**

Los siguientes requisitos tienen como objetivo definir los parámetros mínimos para evaluar los servicios y productos solicitados por parte de Administración Municipal de Pradera Valle, para el suministro de Equipos tecnológicos en las áreas indicadas, de la misma manera son parte integral de las exigencias requeridas para los productos que entregue el proveedor y cuyas características técnicas lo requieren.

Siendo la calidad en los productos lo que permitirá a la entidad evaluar con criterios objetivos, así como el cumplimiento total de las especificaciones técnicas mínimas y su evaluación de CUMPLE o NO CUMPLE, requiere que el oferente evidencie que cuenta con controles mínimos en sus procesos.

Al momento de presentar la oferta, los proponentes anexaran en su propuesta Un Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos, que permita identificar que cuenta con los controles y la organización en sus procesos y realiza controles de la calidad de sus productos, para que sean óptimos y cumplan con los requisitos técnicos mínimos para la correcta ejecución del contrato; en la propuesta deberá entregar: **Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos,** como uno de los requisitos técnicos del proceso que contemple como mínimo los siguientes aspectos:

1. Control de documentos y datos: El oferente presentara procedimientos para el desarrollo del contrato tales como:

Correspondencia; imágenes de los productos, fichas técnicas de los equipos y detalles; Requisitos de control de calidad obtenidos de la inspección obligatoria a los productos, y detallando los procedimientos y procesos que se desarrollan para cumplir con el objeto del presente proceso de selección.

2.Control de Compras: Dentro de este procedimiento, el oferente deberá indicar cómo realiza el control de calidad de todos los materiales y elementos que se van a utilizar en el desarrollo de las entregas y cómo asegura que cumplen con las especificaciones técnicas respectivas, estipuladas en este proceso de selección abreviada de menor cuantía, y con las normas técnicas colombianas o internacionales que le sean aplicables. Además, debe indicar como ejecuta el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos equipos.

3. Acciones preventivas y correctivas: El oferente debe indicar los procedimientos que aplicará en caso de requerirse una acción preventiva o correctiva en caso del rechazo de los productos. El proponente deberá establecer una auditoría interna de calidad, a cargo del auditor interno de calidad, y será de su responsabilidad y auditoria, los informes y demás documentos que dentro del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad se generen durante la ejecución del contrato. Los costos en que incurra el oferente en la implementación y mantenimiento del plan de aseguramiento de calidad y auditorías internas en su compañía.

Antes de la presentación de la oferta, esta debe ser revisada por el Proponente para asegurar que el objeto del presente proceso de selección satisface las necesidades de la Administración Municipal de Pradera Valle, que el Proponente tiene la capacidad para

cumplir con los requisitos exigidos y que cumple con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. La oferta deberá ser suscrita por el proponente persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural.

La Administración Municipal de Pradera Valle, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los productos y servicios cuando dichos productos no cumplan dichos estándares, los nombres comerciales de materias primas o productos que se llegasen a utilizar en las presentes especificaciones técnicas, se utilizan como referente técnico, podrán utilizarse y proponerse productos de marcas diferentes que cumplan características técnicas iguales o superiores.

NOTA: El proponente debe certificar donde se requiera, además presentar y suscribir los respetivos formatos, que correspondan

**NOTA IMPORTANTE:** El Plan de Aseguramiento de los Procesos y la Calidad de los Productos es un requisito técnico de la oferta, que se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE según contenga los aspectos mínimos señalados en este numeral; no otorga puntaje, por cuanto los factores de calificación son únicamente los previstos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por no ser un documento necesario para la comparación de las ofertas, podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

## CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá acreditar una capacidad financiera mínima para que su oferta sea tenida en cuenta y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, dentro de los tres (3) últimos años fiscales inscritos.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

- INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del ponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

**Tabla 5. Indicadores de capacidad financiera**

| INDICADOR | ÍNDICE EXIGIDO |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente | MÍNIMO 1,46 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total | MÁXIMO 0,72 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses | MÍNIMO 1,70 |

Indicadores diferenciales (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021): los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten dicha condición deberán cumplir los siguientes indicadores en lugar de los generales. Tratándose de proponentes plurales, aplicarán

cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %). No se exige capacidad residual por no tratarse de contrato de obra.

**Tabla 6. Indicadores diferenciales de capacidad financiera**

| INDICADOR | ÍNDICE DIFERENCIAL |
|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ= activo corriente / pasivo corriente | MÍNIMO 1,20 |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= pasivo total / activo total | MÁXIMO 0,75 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS= Utilidad operacional / gastos de Intereses | MÍNIMO 1,40 |

El Proponente deberá acreditar una capacidad organizacional mínima para que su oferta sea tenida en cuenta y pueda ser objeto de ponderación de este proceso de contratación.

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, con la información vigente y en firme en el RUP, la Entidad evaluará estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, dentro de los tres (3) últimos años fiscales inscritos.

El RUP deberá ser expedido con antelación no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso.

- INDICADORES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y deberá cumplir con estos tal como se establece a continuación:

**Tabla 7. Indicadores de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE EXIGIDO | |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio | MÍNIMO | 0,14 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total | MÍNIMO | 0,04 |

Indicadores diferenciales: aplicables a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes, en las mismas condiciones señaladas para la capacidad financiera.

**Tabla 8. Indicadores diferenciales de capacidad organizacional**

| INDICADOR | ÍNDICE DIFERENCIAL |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= Utilidad Operacional / Patrimonio | MÍNIMO 0,10 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVOS= Utilidad Operacional / Activo Total | MÍNIMO 0,03 |

El Municipio de Pradera evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se ponderarán el factor económico, el factor de calidad (garantía adicional), el apoyo a la industria nacional y los incentivos a los emprendimientos y empresas de mujeres y a las Mipymes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del mismo decreto, con los puntajes indicados

en la tabla de este numeral. La experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y la capacidad organizacional son requisitos habilitantes y no otorgan puntaje (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007).

El Municipio de Pradera dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas o, en el informe de evaluación de requisitos habilitantes que se publique, le solicitará a los proponentes realizar las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno.

Los factores de evaluación y respectivo puntaje que tendrá en cuenta el Municipio de Pradera para escoger la oferta más favorable, son los que se indican en el siguiente cuadro:

**Tabla 9. Factores de evaluación y puntaje**

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor económico | 60 puntos |
| Factor de calidad – garantía adicional | 29,5 puntos |
| Apoyo a la industria nacional | 10 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 puntos |
| Mipyme domiciliada en Colombia | 0,25 puntos |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100 PUNTOS** |

**FACTOR DE CALIDAD – GARANTÍA ADICIONAL: TOTAL 29,5 PUNTOS.** De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un tiempo de garantía del fabricante superior al mínimo exigido en las especificaciones técnicas para la

totalidad de las unidades de los computadores portátiles (ítem 1), los proyectores multimedia (ítem 2) y la pantalla interactiva (ítem 4), así:

**Tabla 10. Puntaje por garantía adicional**

| GARANTÍA ADICIONAL SOBRE EL MÍNIMO EXIGIDO | | | |
|---|---|---|---|
| **OFRECIMIENTO** | **BIENES** | **CONDICIÓN** | **PUNTAJE** |
| **Dos (2) años o más adicionales** | **Ítems 1, 2 y 4** | Para la totalidad de las unidades de los tres ítems | **29,5 PUNTOS** |
| **Un (1) año adicional** | **Ítems 1, 2 y 4** | Para la totalidad de las unidades de los tres ítems | 15 PUNTOS |
| **Sin garantía adicional u ofrecimiento parcial** | **—** | — | 0 |

**NOTA 1:** El ofrecimiento se hará en el Formato N°05 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, suscrito por el proponente, y deberá corresponder a garantía del fabricante (no del distribuidor) para partes y mano de obra, con centro de servicio autorizado en Colombia. El contratista entregará con los bienes la certificación del fabricante que respalde el tiempo ofrecido; el ofrecimiento hará parte del contrato.

**NOTA 2:** El ofrecimiento no es subsanable por tratarse de un factor de asignación de puntaje. Si no se presenta, la oferta obtendrá cero (0) puntos en este factor, sin que ello afecte su habilitación.

**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)**

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, al Proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con una de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El Proponente deberá aportar todos los requisitos que exige la norma para acreditar dicha calidad, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables por ser factor de asignación de puntaje.

**MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)**

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del puntaje total, a la Mipyme colombiana que acredite el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El Proponente Mipyme deberá acreditar lo anterior con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de

Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con el fin de que la Entidad pueda otorgar el puntaje.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal.

Los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

**FACTOR ECONÓMICO: 60 PUNTOS**

Se otorga un máximo de 60 puntos a la propuesta con menor valor total; a las demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando la siguiente fórmula:

P= 60 (PM/VP)

Dónde: P= Puntaje en evaluación.

PM= Valor de la propuesta más económica.

VP= Valor de la propuesta en evaluación.

El proponente deberá incluir en la propuesta el Formato N°05 denominado OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. La omisión de aportar este Formato N°05, impedirá que se tenga en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por el Municipio de Pradera la propuesta se RECHAZARÁ.

Conforme a este pliego, en el evento que el proponente en la oferta, no indique un ítem o, no consigne el valor del precio de un ítem o, este sea modificado, así sea mínimamente, en la oferta, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, se le sugiere a los oferentes, revisar cada uno de los ítems que ofrece en el listado, de manera detallada y minuciosa, porque deben quedar en la oferta, tal cual los solicita el Municipio de Pradera, pues esta oferta (Formato N°05) no puede ser cambiada, ni corregida, ni modificada, es decir, no puede subsanarse bajo ningún motivo ni circunstancia porque se estaría mejorando la propuesta, lo cual es prohibido por la ley y, de ocurrir estos eventos o similares, el Municipio de Pradera, tendrá que rechazar toda la propuesta, porque la oferta (Formato N°05) es el insumo necesario para la comparación y evaluación del precio de todos los proponentes.

Recuerde también que, como este proceso se realiza por el SECOP II, deben coincidir los valores en los documentos que deban ser cargados al SECOP II, con los datos que manualmente se reporte por la plataforma.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, será rechazada. Así mismo cuando de la operación matemática supere dicho valor

El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Municipio de Pradera efectuará dicho ajuste cuando a ello hubiera lugar.

El Formato N°05 que se cargue al SECOP II, deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o proponente plural. No podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en la propuesta. Los valores que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y gastos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Si el proponente considera que ha omitido costos, se mantendrá el valor que haya propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará rechazar la oferta o continuar con el análisis, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el valor de la oferta responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad continuará con su evaluación.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: TOTAL 10 PUNTOS. De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá manifestar por escrito el origen de los bienes ofrecidos y recibirá un máximo de diez (10) puntos según la siguiente tabla. Se consideran bienes nacionales los que cuenten con registro de productor de bienes nacionales vigente, y bienes con trato nacional los originarios de países con los que Colombia tenga acuerdo comercial vigente o reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si la oferta incluye bienes de distinto origen, el puntaje se asignará en proporción al valor de los bienes de cada categoría dentro del valor total ofrecido. Debe diligenciar la información en el ANEXO N° 14, marcando la casilla correspondiente a los bienes.

**Tabla 11. Puntaje por apoyo a la industria nacional**

| ORIGEN DE LOS BIENES | PUNTAJE |
|---|---|
| Bienes nacionales o extranjeros con trato nacional | 10 puntos |
| Bienes extranjeros sin trato nacional que incorporen componente nacional (servicios profesionales, técnicos u operativos colombianos) | 5 puntos |
| Bienes extranjeros sin trato nacional y sin componente nacional | 0 puntos |

**CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación, el primero de los cuales es preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.

PUNTAJE TOTAL: El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los factores indicados en la tabla de este numeral.

REVISIÓN ARITMÉTICA: Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formato N°05 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones a que haya lugar en el Formato N°05, en particular la multiplicación de las cantidades por los valores unitarios y la suma de los valores totales de los ítems.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, o que sobrepase el valor promedio que fue establecido para cada ítem por parte del Municipio de Pradera, será rechazada en su totalidad. Así mismo se rechazará, la oferta que presente omisiones o errores de trascripción en su contenido, ítems o cantidades.

El Comité Evaluador de los Procesos de la Entidad recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

**PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LOS PROCESOS Y DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

Al momento de presentar su oferta, los proponentes deberán anexar un Plan de Aseguramiento de los Procesos y de la Calidad de los Productos, mediante el cual se

evidencie la implementación de controles, procedimientos y mecanismos de organización, seguimiento y verificación de sus procesos, así como las actividades de inspección y control de calidad aplicadas a los productos ofrecidos.

El plan deberá permitir identificar las medidas adoptadas por el proponente para garantizar que los productos suministrados cumplan con los requisitos técnicos mínimos establecidos, las especificaciones exigidas y los estándares de calidad necesarios para asegurar su idoneidad y óptimo desempeño durante la ejecución del contrato.

Este plan es un requisito técnico de la oferta, que se verificará como CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo con los aspectos mínimos señalados en las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta; no otorga puntaje..

**9.6. PUNTAJE TOTAL:** El puntaje máximo será de 1.00 puntos y su valor se calculará sumando la puntuación parcial e indicada anteriormente en la tabla de este pliego de condiciones.

**9.7. REVISIÓN ARITMÉTICA:** Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del Formato N° 5 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formato N° 5, en particular la suma de los valores unitarios y de estos más el valor de la mano de obra cuando se requiera. Así mismo el valor total de los precios unitarios.

La propuesta que sobrepase el valor del presupuesto oficial, o que sobrepase el valor promedio que fue establecido para cada ítem por parte del Municipio de Pradera, será rechazada en su totalidad. Así mismo se rechazará, la oferta presenta omisiones o errores de trascripción en su contenido, ítems o cantidades.

El Comité Evaluador de los Procesos de la Entidad recomendará lo pertinente al ordenador del gasto.

## CAPÍTULO X. OFERTA

**10.1. PLATAFORMA TRANSACCIONAL PARA PRESENTAR LA OFERTA:** Las propuestas del presente Proceso deberán presentarse por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

La NO manifestación en contrario por parte de los proponentes respecto de las condiciones planteadas en los presentes pliegos de condiciones se entenderá como ACEPTACIÓN.

**10.2. OFERTAS ALTERNATIVAS**: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no se altere el método de ponderación ni signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato. Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos. Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Pradera.

**10.3. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas por el comité evaluador de los

procesos de contratación. El Comité realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones, y el informe de evaluación de Ofertas se publicará en la oportunidad señalada en el Cronograma de este proceso. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y sus miembros están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. En el evento en que el ORDENADOR DEL GASTO del Municipio de Pradera no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, justificará su decisión.

**10.4. INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2105 y por el término de tres (3) días hábiles, el informe de evaluación de las propuestas se publicará en el SECOP II, así mismo se podrá consultar en las instalaciones de la Entidad, para que los oferentes presenten por le SECOP II, las observaciones que a bien estimen y subsanen lo pertinente, so prejuicio de ser rechazada su propuesta.

**10.5. RETIRO DE LA OFERTA:** Si el SECOP II lo permite, el proponente podrá retirar su oferta, en caso contrario, los proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán manifestar que no se tengan en cuenta, siempre y cuando la solicitud sea efectuada por la plataforma del SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. De esto se dejará constancia en el informe de evaluación de las propuestas, sin devolverse de manera física, toda vez que estas se presentan de manera electrónica por el SECOP II.

**10.6. RECHAZO DE LA OFERTA:** Conforme a lo indicado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las siguientes son causales de rechazo de la oferta, sin perjuicio de las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, lo cual deberá tener en cuenta el proponente:

a) Cuando sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
b) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
c) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a el Municipio de Pradera a error, para beneficio del proponente.
d) Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
e) Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente al indicado en este pliego de condiciones.
f) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
g) Cuando el proponente no aclare, responda o allegue documentos faltantes o información solicitada en la oportunidad perentoria señalada por el Municipio de Pradera para tal efecto.
h) Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en el cuestionario (oferta económica) del presente pliego de condiciones
i) Cuando la carta de presentación no esté firmada o estándolo, no lo esté por quien tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
j) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.

k) Cuando una persona forme parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso.
l) Cuando una persona presente más de una oferta o haga una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente, por sí o por interpuesta persona.
m) Cuando el proponente, o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales no se encuentren inscritos en el R.U.P., al momento del envío de la propuesta o este no se encuentre en firme.

**10.7. DECLARATORIA DE DESIERTA:** El Municipio de Pradera podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, lo cual hará a través de acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que conduzcan a esa decisión. Así mismo lo hará cuando:

- No se presenten Ofertas
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- El representante legal del Municipio de Pradera o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando alguna de las propuestas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

**10.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, en consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Comité Evaluador en condiciones de igualdad para todos los proponentes (Parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007), por lo que, en ningún caso, se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, como tampoco adicionar o mejorar el contenido de la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga el comité evaluador para subsanarla.

**10.9. REGLAS DE DESEMPATE:** De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el presente proceso, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio de Pradera aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

| FACTOR | MODO DE ACREDITACION |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen | Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de |

| | |
|---|---|
| mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente | Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena) |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18 |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | - Certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal- singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. | Certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Certificación firmada por el Representante Legal - Certificación ARL |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Certificación del representante legal. Soportes (Declaración extrajuicio y certificación ARL) |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Acreditar mínimo un año de existencia y el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:<br><br>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.<br><br>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y |

| | |
|---|---|
| | representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.<br><br>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.<br><br>Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.<br><br>Aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Iguales requisitos del numeral 8. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES | Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e Iguales requisitos del numeral 8. |
| 12. Como método aleatorio para seleccionar el oferente, se preferirá a quien haya presentado primero en el tiempo, su oferta. | La Entidad realizará la verificación en el SECOP II. |

## CAPÍTULO XI. ACUERDOS COMERCIALES

Según la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se manifiesta expresamente que la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos internacionales:

1. Tratado de Libre Comercio con los países del triángulo norte (Salvador, Guatemala y Honduras) respecto del literal a) Sección B del Anexo 11.1. Contratación Pública. Se dará

a los bienes y servicios prestados el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

2. Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN (Comunidad Andina de Naciones). Sus países miembros son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú. Se dará a los servicios prestados el mismo trato que se da a los servicios colombianos. (Trato nacional y no discriminación).

Si bien en los anteriores acuerdos comerciales no se establecieron plazos mínimos para presentar ofertas, el Municipio de Pradera, determina en 25 días calendario el plazo mínimo entre la publicación del aviso de apertura del proceso y el cierre de éste.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

## CAPÍTULO XII. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ORDENADOR DEL GASTO, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el contrato.

En el evento que el Ordenador del Gasto del Municipio de Pradera o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, la justificará en el acto administrativo de declaratoria de desierta.

Por el SECOP II se establecerá el orden de elegibilidad.

## CAPÍTULO XIII. RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se deben tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles en la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual, toda vez que, pueden afectar, entre otros, la carga económica o financiera de las partes, por lo que, en virtud de los citados artículos y con el objeto de salvaguardar el proceso de selección del contratista y el cumplimiento del contrato, deben ser reconocidas y asumidas previamente a su ejecución, lo cual se realiza a través de la respectiva matriz de riesgos.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre la asignación de riesgos que se indican en la matriz adjunta a este documento, bien sea en las observaciones que realicen al pliego de condiciones.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por el Municipio de Pradera.

## CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS

**14.1. PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: SERIEDAD DE LA OFERTA:** cada proponente deberá constituir garantía de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de

cumplimiento del contrato y, como mínimo, tres (3) meses, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Requisito diferencial: los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten dicha condición constituirán esta garantía por el cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial (artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015); en proponentes plurales aplica cuando por lo menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** ampara a la Alcaldía de Pradera por los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista y el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Valor: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Vigencia: plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** ampara a la Alcaldía de Pradera por los perjuicios derivados de la mala calidad o el deficiente funcionamiento de los bienes suministrados, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Valor: veinte por ciento (20 %) del valor del contrato. Vigencia: un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción.

No se exige garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por tratarse de un contrato de compraventa con entrega, sin personal vinculado a la ejecución en las sedes

## CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA

### 15.1. ETAPAS O ACTIVIDADES, LUGAR, FECHAS, HORAS Y PLAZOS DEL PROCESO

| **CRONOGRAMA** | | |
|---|---|---|
| | | |
| **ÍTEM** | **ETAPA O ACTIVIDAD** | **FECHAS, HORAS, PLAZOS Y LUGAR** |
| 1 | Publicación del Aviso de la Convocatoria | **19/11/2026 6:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 2 | Publicación y consulta de los estudios previos y proyecto del pliego de condiciones | **19/11/2026 6:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 3 | Término para presentar observaciones al proyecto del pliego de condiciones | **23/11/2026 12:00 PM**<br>Enviándolas por el SECOP II. |
| 4 | Publicación de la respuesta del Municipio de Pradera a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones | **23/11/2026 3:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 5 | Término para recibir solicitudes de Mipymes | **23/11/2026 12:00 PM** |
| 6 | Publicación del acto administrativo de apertura de la | **24/11/2026 3:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |

| | | |
|---|---|---|
| | convocatoria y del pliego de condiciones definitivo | |
| 7 | Manifestación de intención de participar en el proceso | **25/11/2026 2:00 PM**<br>De acuerdo como lo tenga establecido la plataforma del SECOP II.<br>**SEÑOR PROPONENTE RECUERDE QUE ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA.** |
| 8 | Término para presentar observaciones al pliego definitivo | **30/11/2026 12:00 PM**<br>Enviándolas por la plataforma del SECOP II. |
| 9 | Publicación del listado de manifestaciones de intención de participar | **30/11/2026 12:00 PM**<br>Se realiza automáticamente por la plataforma del SECOP II. |
| 10 | Publicación de la respuesta de el Municipio de Pradera a las observaciones al pliego de condiciones definitivo | **30/11/2026 15:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 11 | Fecha máxima y horario para publicar adendas | **30/11/2026 18:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 12 | Cierre del proceso | **1/12/2026 3:00 PM**<br>Las propuestas completas del presente proceso deberán enviarse por la plataforma del SECOP II en la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso. |
| 13 | Evaluación de las propuestas y requerimiento para subsanar documentos faltantes (condiciones del proponente o soportes de la propuesta) | **2/12/2026 3:00 PM**<br>La evaluación la realizará el Comité Evaluador de los procesos de la Entidad.<br>Los requerimientos, subsanaciones o aclaraciones se solicitarán por la plataforma SECOP II o con la publicación del INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y REQUISITOS HABILITANTES en el SECOP II |
| 14 | Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas a disposición de los proponentes por tres (3) días. | **2/12/2026 6:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 15 | Término máximo para que los proponentes subsanen lo que les haya hecho falta. | **7/12/2026 12:00 PM**<br>Las subsanaciones o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II. |
| 16 | Término para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas | **7/12/2026 12:00 PM**<br>Las observaciones deberán ser enviadas a través de la plataforma SECOP II. |

| | | |
|---|---|---|
| 17 | Término para responder las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas y/o ajuste al mismo | **7/12/2026 15:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 18 | Adjudicación o declaratoria de desierta del proceso por acto administrativo | **7/12/2026 6:00 PM**<br>Se publica en el SECOP II |
| 19 | Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el perfeccionamiento del contrato<br>Suscripción del contrato | **9/12/2026 6:00 PM** |
| 20 | Plazo para el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato<br>1. Constitución de pólizas por el contratista y aprobación.<br>2. Expedición del registro presupuestal.<br>3. Suscripción del acta de inicio por las partes. | **10/12/2026 12:00 PM** |
| 21 | Plazo para el cumplimiento de los requisitos relacionados con el pago del contrato | Conforme se estipule en los pliegos de condiciones o el contrato |

Las fechas, lugar y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en el presente Pliego y lo acordado con los interesados.

**15.2. OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:** Los interesados pueden hacer observaciones al proyecto de pliego de condiciones a partir de la fecha de publicación de este, durante el término establecido en el cronograma de la convocatoria. El Municipio de Pradera si lo considera conveniente podrá mediante adendas, efectuar aclaraciones o modificaciones que estime pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se realizarán mediante el procedimiento establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Cuando el fin de la aclaración pretenda ser, que se modifique el pliego de condiciones definitivo, el proponente debe recordar que las modificaciones solo pueden realizarse a través de adendas, y de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pradera solo puede publicarlas en días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. con anterioridad al último día del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, por lo que se sugiere a los proponentes, tener en cuenta las fechas previamente estipuladas en el cronograma para solicitar las respectivas aclaraciones. Se reitera que los documentos se publicarán en la página WEB www.contratos.gov.co. Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas. Por lo anterior, será

responsabilidad del proponente estar atento a las fechas establecidas en el cronograma de este pliego de condiciones.

**15.3. ADENDAS:** Toda aclaración o modificación solicitada por los posibles oferentes a los pliegos de condiciones, la hará el Municipio de Pradera mediante adendas, las cuales, una vez creadas en el SECOP II, formarán parte integral del mismo. De igual manera comunicará las aclaraciones o modificaciones que el propio MUNICIPIO DE PRADERA considere necesario realizar a los pliegos de condiciones, razones por las cuales será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto del SECOP II para su conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Praderapodrá crear adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Las adendas se crearán por el SECOP II en los días hábiles, entre las 7:00 a.m., a 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

**15.4. PRORROGA DEL PLAZO:** El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando el Municipio de Pradera lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de los oferentes, antes de su vencimiento.

**15.5. FECHA Y HORA LIMITE PARA EL CARGUE Y ENVÍO DE LAS PROPUESTAS POR EL SECOP II:** Las propuestas deberán cargarse y enviarse únicamente por la plataforma transaccional del SECOP II antes de la fecha y hora establecida en el cronograma como fecha límite para el cierre del proceso o presentación de las ofertas.

**15.6. CIERRE DEL PROCESO:** En el día y hora señalados en el cronograma para el cierre de la Convocatoria, la plataforma del SECOP II, automáticamente generará el cierre del proceso que contiene los datos del mismo y, a partir de ese momento, no se podrán enviar ofertas. Por este motivo, el proponente deberá tener presente, las fechas establecidas en el cronograma del proceso, con el fin de que pueda realizar con la debida anticipación, la recopilación de documentos necesarios para la conformación de su propuesta y poderlas enviar oportunamente a través del SECOP II, toda vez que, en algunos casos, esta plataforma se congestiona y esto se dificulta.

## CAPÍTULO XVI. FORMATOS

Los formatos de este Proceso, se publican en el SECOP II como “FORMATOS DEL PROCESO” y deben ser tramitados por el proponente, los cuales permitirán una verificación de requisitos y evaluación de la propuesta objetivamente, para determinar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones y adendas si las hubiere.

Son los siguientes:

FORMATO Nº1. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO
FORMATO Nº2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PRPUESTA
FORMATO Nº3A. CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 3B CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL
FORMATO No. 3C CERTIFICACIÓN APORTES SSI Y PARAFISCALES - PERSONA NATURAL CON EMPLEADOS
FORMATO Nº4. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS
FORMATO Nº5. OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

FORMATO Nº6. DECLARACIÓN ACTIVIDADES LEGALES
FORMATO Nº7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO Nº8. DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS
FORMATO Nº9. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES
FORMATO Nº10. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM
FORMATO Nº11. INHAB, INCOMP Y CONFLICTO INTERÉS
FORMATO Nº12. LISTADO DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA
FORMATO Nº13. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES
FORMATO Nº14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
FORMATO Nº15. CERTICACIÓN MYPIME
FORMATO Nº16. CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE GRUPO POBLACIONAL CONFORME LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.16 Y, 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)
FORMATO Nº17. INFORMACIÓN DEL PROPONENTE

Realizado en Pradera Valle, el 19 de noviembre de 2026.

**ADRIANA PALENCIA ALDANA**
**ALCALDE MUNICIPAL (E)**
**PRADERA VALLE DEL CAUCA**

Redactor y Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes – Abogado contratista
Revisó: Maria Fernanda Villarreal Giraldo – secretaria jurídica